Proceso No. 1.220.20.04.325-2026

Fecha de Elaboración: Julio de 2026

De acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, se procede a realizar los estudios y documentos previos como soporte para la elaboración del convenio, documentación que debe permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación con objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE BOLÍVAR, PARA CONTRIBUIR CON LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION REPRESENTADOS EN GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICION DE BIENES Y DE SERVICIOS PARA LA OPERACION CORRIENTE DE LA ENTIDAD; DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.

En desarrollo de los documentos previos se presenta la propuesta de celebrar un convenio interadministrativo con una Empresa Social del Estado, para contribuir a financiar los gastos de operación de la prestación de servicios y tecnologías en entidades territoriales que cuenten con mayor dispersión geográfica, menor accesibilidad o con monopolio en la oferta de servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios prestados, según los términos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados y se publicarán de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes e incluye anexos como el análisis del sector y la matriz de riesgos que para la contratación directa deberán contener los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

La Constitución Política consagra, en su artículo 49, que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo, consagra en el artículo 209 que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; es así como para dar cumplimiento a estos fines constitucionales y legales,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

la Gobernadora del Valle del Cauca, expide el Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, y decreto modificatorio No. 1.22-0108 del 24 de enero de 2024, y adicionado por el Decreto No. 1.22-1435 del 01 de septiembre de 2025, por medio de los cuales se delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, convenios y contratos interadministrativos, contratos de interés público, contratos de asociación, y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el manual de contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los secretarios de despacho, directores de departamento administrativos y jefes de oficina.

Que por su parte la Misión de la Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca, consiste en dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud a través de la coordinación intersectorial; la consolidación de la red de prestación de servicios de salud; de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales; de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema; de la asesoría y asistencia técnica; y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan en el departamento. (Decreto 1.22-1599 del 16 de septiembre de 2024 artículo 146). Además, tiene dentro de sus funciones las de dirigir, implementar y orientar la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y normas para el desarrollo del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud.

Igualmente, es competencia de la Secretaría de Salud Departamental, de conformidad con la estructura administrativa del Departamento: promover acciones que impacten los determinantes sociales de salud, acorde con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1751 de 2015, el cual expresa que "Es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales de la salud que incidan en el goce efectivo del derecho a la salud, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida. Estas políticas estarán orientadas principalmente al logro de la equidad en salud."

En este sentido la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, debe ejecutar diferentes actividades en la región tanto operativas como de rectoría para lo cual requiere talento humano calificado, la adquisición de insumos y equipos, entre otras necesidades.

Que el artículo 356 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2007, establece que los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, entre otros, dando prioridad al servicio de salud y a la ampliación de cobertura con énfasis en la población pobre.

La Ley 1751 de 2015, Estatutaria de la Salud, en su artículo 8°, consigna el principio de integralidad en la prestación de los servicios y tecnología de salud, como sigue: "Los servicios y

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario."

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, la contratación de servicios de salud por parte de las Entidades Territoriales para la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda, sólo se hará directamente a través de las Empresas Sociales del Estado ESE, debidamente habilitadas, y aquellas de carácter privado que la ley les otorga igual connotación, además de las que integran la red complementaria, para las cuales se requiere autorización previa del Ministerio de Salud y Protección Social, cuando la oferta de servicios no exista o sea insuficiente.

El artículo 43 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 232 de la Ley 1955 de 2019, le otorga competencias a los departamentos en la prestación de servicios de salud, con la siguiente finalidad: "43.2.9. Garantizar la contratación y el seguimiento del subsidio a la oferta, entendido como la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuada en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros ubicadas en esas zonas, que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno nacional. Los subsidios a la oferta se financiarán con recursos del Sistema General de Participaciones y con los recursos propios de la entidad territorial."

El Decreto 762 de 2017, en su artículo 1 define el subsidio a la oferta en los siguientes términos: "Son los recursos que tienen como finalidad contribuir a financiar la prestación de servicios en entidades territoriales que cuenten con mayor dispersión geográfica, menor accesibilidad o con monopolio en la oferta de servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios prestados por las Empresas Sociales del Estado (ESE) o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) que gestionen la infraestructura pública de propiedad de la entidad territorial."

La Ley del Plan Nacional de Desarrollo, 1955 de 2019, en su artículo 233 modificatorio del artículo 47 de la Ley 715 de 2001, en cuanto a la distribución de los recursos del sistema general de participaciones estableció lo siguiente: "ARTÍCULO 47. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. Los recursos del Sistema General en Participaciones en salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes: El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado; El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta".

Así mismo, el artículo 235 de la precitada Ley precisa que el Subsidio a la Oferta es una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

En este contexto, se expidió el Decreto 268 de 2020, el cual establece en su artículo 2.4.2.7 que las entidades territoriales beneficiarias de la asignación de estos recursos, celebrarán un convenio o contrato con las ESE que defina el Ministerio de Salud y Protección Social y deberán tener en cuenta los lineamientos que para el efecto se expidan, para garantizar la transferencia del subsidio a dichas entidades.

Que en los artículos 2.4.2.7 y 2.4.2.8 del Decreto 780 de 2016, se determinó que el Ministerio de Salud y Protección Social, efectuaría el monitoreo de los recursos SGP y dio la facultad para expedir el acto administrativo por el cual se fijen los lineamientos para el seguimiento al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones.

Es así como el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 0484 del 20 de marzo de 2024 "Por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y deroga la Resolución 857 de 2020", fijó los lineamientos para la ejecución de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta de la participación en salud del Sistema General de Participaciones - SGP, por parte de los departamentos, distritos y municipios certificados, así como de las Empresas Sociales del Estado y de los administradores de infraestructura pública, que sean monopolio en servicios trazadores.

La Resolución 0484 del 20 de marzo de 2024 numeral 4.2. establece que los Departamentos deben calcular el monto de los recursos por municipio no certificado, aplicando los siguientes criterios: a) Por población: El 30% del valor asignado, se debe multiplicar por la proporción de la población de cada municipio, o de las áreas no municipalizadas cuando aplique. b) Por ruralidad: La distribución del 22% de los recursos asignados, se realizará teniendo en cuenta la proporción del índice de ruralidad de cada municipio, o área no municipalizada cuando aplique. c) Por pobreza: El 38% de los recursos asignados se realizará multiplicando dicho monto por la participación del índice de Necesidades Básicas Insatisfechas -NBI-, o el indicador que lo sustituya, determinado por el DANE, de cada municipio, o área no municipalizada cuando aplique. d) Por densidad poblacional: Para distribuir el restante 10% de los recursos asignados, se multiplicará la proporción de densidad, resultante de dividir la extensión en kilómetros cuadrados de cada municipio, o de cada área no municipalizada cuando aplique entre la población que tengan en la vigencia fiscal en la que se distribuye.

Los recursos a distribuir están notificados por el Departamento Nacional de Planeación mediante Documentos de Distribución SGP-104- 2025 ($321.826.184, Ultima Doceava 2025) y SGP-108-2026 ($11.175.791.866 Once Doceavas 2026) expedidos por el Departamento Nacional de Planeación para una asignación total en la vigencia fiscal 2026 por valor de $11.497.618.050, adicionalmente se contará con recursos del balance de vigencias anteriores por valor de $166.832.124, para un valor total de $11.664.450.174, los cuales serán asignados mediante la matriz de distribución

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

elaborada por la Secretaría de salud Departamental con el aval del Ministerio de Salud y Protección Social.

El artículo 8° de la mencionada Resolución, establece los requisitos mínimos que deben contener los convenios o contratos a celebrarse con las Empresas Sociales del Estado, los cuales son: "**1.** El objeto del convenio o contrato deberá estar orientado a la financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de las Empresas Sociales del Estado o de la infraestructura pública administrada por terceros destinados a la prestación de servicios de salud. **2.** La designación del supervisor del convenio o contrato por parte de la entidad territorial, quien efectuará las labores de seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas, así como a las obligaciones pactadas por las partes. **3.** Garantía por parte de las Empresas Sociales del Estado o del administrador de infraestructura pública de mantener la operación de las sedes que sean monopolio en servicios trazadores. **4.** Los indicadores y metas a ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato, sobre los siguientes aspectos: a. Calidad en la prestación de servicios de salud a la población. b. Gestión de producción. c. Gestión financiera. **5.** Condiciones para la adopción de planes de mejoramiento, por parte de los prestadores de servicios, en caso de requerirse. **6.** Establecer en caso de incumplimiento de la ESE, las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros, en el marco de la ejecución del convenio o contrato. **7**. El valor a girar de manera mensual, precisando los requisitos o condiciones para los respectivos desembolsos, dejando un porcentaje no superior al 5% del valor del contrato para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones".

El artículo 5°, contempla los criterios para definir los indicadores y metas asociadas a cada uno de los mismos, para efectos de seguimiento y monitoreo, en los siguientes términos:

"GESTIÓN DE CALIDAD:

- Para instituciones con servicios de baja complejidad:
  Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general.
- Para instituciones con servicios de mediana y alta complejidad:
  Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada de pediatría, medicina interna y gineco obstetricia.

GESTIÓN DE PRODUCCIÓN:

- Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS.

GESTIÓN FINANCIERA:

- Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral.
- Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución 484 de 2024, la Secretaría de Salud Departamental, remitió al Ministerio de Salud, la propuesta de distribución de los recursos del Subcomponente Subsidio a la Oferta y mediante radicado 2026230002145201

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

del 05 de junio de 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social - Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria profirió concepto favorable así: "(...) se considera procedente que el Departamento de Valle del Cauca continúe con los trámites correspondientes para la suscripción de los convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado (...)"

Que la Dirección de Prestación Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social, a través de su página web oficial publicó el listado de Empresas Sociales del Estado - ESE y operadores de infraestructura pública operados por terceros que son monopolio en servicios trazadores, mediante el "Archivo con Entidades Monopolio en Servicios Trazadores", disponible en: https://www.minsalud.gov.co/salud/prestacion-servicios/Paginas/listado-ese-monopolio-servicios-trazadores.aspx donde se encuentra las de Sedes de Empresas Sociales del Estado con monopolio de servicios trazadores, para el Valle del Cauca, de acuerdo al Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS.

Lo cual se hará al tenor del siguiente proyecto:

Plan de Desarrollo:	2024-2027 LIDERAZGO QUE TRANSFORMA
Estrategia	2 - Valle territorio social y equitativo
Programa:	25 - Salud con enfoque territorial
Subprograma:	2501103 - Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud
Meta (s) de Resultado:	25011 - ALCANZAR EL 60 % DE HOSPITALES ACREDITADOS EN SALUD DE LOS QUE INICIARON EL PROCESO, EN EL PERIODO DE GOBIERNO
Productos esperados	1906035-Servido de apoyo financiero para la atención en salud a la población.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Meta (s) de Producto:	MP2501103081906035-COFINANCIAR A 45 INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD EN LO RELACIONADO CON OFERTA, PAGO DE DEUDAS Y DE ATENCIÓN A POBLACIÓN INIMPUTABLE, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO.
Proyecto:	Fortalecimiento de la atención y la Red de Servicios de Salud en el Valle del Cauca
Objetivo Específico	Mejorar la gestión financiera de las Empresas Sociales del Estado
Actividades principales con las que se logra el producto	Realizar la transferencia de recursos a las ESE por servicios trazadores monopólicos para la prestación de servicios de salud

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El presente proceso se encuentra publicado en el SECOP II como plan anual de adquisiciones 2026.

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
85101705	SALUD: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE BOLÍVAR, PARA CONTRIBUIR CON LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION REPRESENTADOS EN GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICION DE BIENES Y DE SERVICIOS PARA LA OPERACION CORRIENTE DE LA ENTIDAD: DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.	Julio	Julio	6 Mes (s)	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	585.053.763 COP

Está clasificado según la UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) de la siguiente manera:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85 Servicios de Salud	8510 Servicios Integrales de Salud	851017 Servicios de Administración de Salud	85101705 Administración de Salud Pública

2. OBJETO A CONVENIR:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE BOLÍVAR, PARA CONTRIBUIR CON LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION REPRESENTADOS EN GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICION DE BIENES Y DE SERVICIOS PARA LA OPERACION CORRIENTE DE LA ENTIDAD; DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO: Teniendo en cuenta el contexto de la Política de Atención Integral – PAIS, se debe además cumplir con lo siguiente:

2.1.1 INDICADORES Y METAS A CONVENIR: Conforme a la Matriz de Distribución de Recursos de la Vigencia 2026 y la Resolución 0484 de 2024 "Por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud, los indicadores y metas a convenir son los siguientes:

2.1.1.1. GESTIÓN DE CALIDAD:

- En las ESE de baja complejidad: Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general será hasta de 3 días.
- En las ESE de mediana y alta complejidad los indicadores a cumplir serán: Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada de pediatría será hasta por 5 días, medicina interna será hasta 15 días y gineco obstetricia será hasta 8 días.

2.1.1.2. GESTIÓN DE PRODUCCIÓN:

- Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, determinando los servicios prestados en las instituciones públicas ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

***2.1.1.3.GESTIÓN FINANCIERA:**

- Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral correspondiente a la vigencia 2026.
  Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral, correspondiente a la vigencia 2026

  Meta: La diferencia entre los ingresos y los gastos sea mayor o igual a cero

2.1.2. MEDIDAS A ADOPTAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA E.S.E.

En caso de incumplimiento de la ESE de las metas acordadas, la institución debe cumplir la siguiente condición:

- Reportar el 100% de los indicadores establecidos y reportados en la plataforma SIHO
- Estructurar un plan de mejora donde se establezcan las medidas necesarias para garantizar la prestación de los servicios y salvaguardar los recursos públicos.

2.1.3. CONDICIONES PARA CONTINUAR CON EL GIRO DE RECURSOS A LA ESE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento de la ESE, en las metas e indicadores, se debe estructurar un plan de mejora donde se determinen claramente las acciones para mejorar los indicadores.

2.2. OBLIGACIONES DE LA ESE. Para garantizar la ejecución del presente Convenio EL HOSPITAL se obliga a:

2.2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL HOSPITAL:

A. Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y actividades específicas definidas en el presente Convenio.
B. Colaborar con el Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD en cualquier requerimiento que ella haga.
C. Comunicarle al Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio.
D. Cumplir con las directrices y lineamientos que - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Convenio.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

E. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

F. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los desembolsos que le correspondan en cumplimiento del Convenio.

G. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto del convenio, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. EL HOSPITAL será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta de EL HOSPITAL el cual se responsabiliza de la ejecución del Convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta de EL HOSPITAL sin derecho a que el Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.

H. Garantizar la prestación de servicios de salud de las sedes monopolio, realizando los trámites correspondientes para la asignación del recurso humano, de los insumos y bienes, así como el apoyo asistencial, logístico y administrativo que se requieran, desde la sede principal; tales servicios se podrán garantizar a traves de equipos básicos de salud entre otros.

I. Las demás inherentes al objeto del Convenio.

2.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL HOSPITAL:

2.2.2.1 Cumplir con los indicadores y metas en los siguientes aspectos:

A. Gestión de calidad:

- Presentar certificación debidamente firmada por el Gerente, donde se evidencie el numerador, denominador y resultado del Indicador - tomado del SIHO (mes a mes y totalizado trimestre)

Para las ESE de baja complejidad:

- Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general. Meta: 3 días.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Para las ESE de mediana y alta complejidad:

- Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada de Pediatría. Meta: 5 días
- Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina interna. Meta: 15 días
- Tiempo promedio de espera para la asignación de citas en ginecología. Meta: 8 días.
- Tiempo promedio de espera para la asignación de citas en obstetricia. Meta: 8 días.

B. Gestión de producción:

- Presentar el Portafolio de servicios de la ESE
- Actualización de Portafolio - REPS, relacionando los servicios.
- Presentar la autoevaluación de las condiciones de habilitación de REPS por cada puesto de Salud.
- Presentar el Modelo de Atención de la ESE

Certificación del Gerente en donde se evidencie:

- Producción del Trimestre según SIHO (Captura de pantalla).
- Los servicios prestados en las zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por la venta de servicios de salud.
- Certificación trimestral suscrita por el Gerente y el Coordinador asistencia (director médico, subgerente científico o quien haga sus veces), de la garantía de disponibilidad para la atención de Urgencias las 24 horas del día, mencionando la conformación del grupo multidisciplinario que se requiera en la E.S.E.
- Certificación de las PQRS tramitadas por cada trimestre y su respectivo análisis.
- Certificación del Indicador: Proporción de Satisfacción de usuarios y su respectivo análisis.
- Base de datos de RIPS por cada trimestre en archivo plano (medio digital), de los pacientes atendidos con número de cédula, sin incluir nombres ni apellidos.
- Certificación, de la contratación realizada con las diferentes EPS que operan en el Municipio a la fecha del inicio del convenio - (debe tener fecha del inicio del contrato, fecha de terminación y número de contrato).

C. Indicadores financieros:

- Presentar certificación debidamente firmada por Gerente y contador en donde se evidencie mes a mes y totalizado trimestre, tomado del SIHO:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

-Gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede.
-Ingresos que genera la sede por prestación de los servicios de salud.

Meta: La diferencia entre Ingresos y Gastos sea mayor o igual a cero

2.2.2.2 Incorporar los recursos asignados mediante este convenio, de acuerdo a las normas presupuestales vigentes.

2.2.2.3 Presentar informe debidamente soportado de la ejecución del recurso orientado a la financiación de gastos de personal o la adquisición de bienes y servicios de la operación corriente de las Empresas Sociales del Estado, dando prelación a los gastos de personal operacional.

2.2.2.4 El Hospital, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 de la Ley 100 de 1993 y 2.5.3.8.1.1 del Decreto 780 de 2016 y el Decreto 1769 de 1994, Decreto 229 de 2025, los cuales señalan que se destinará el 5% de su presupuesto total, al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los hospitales públicos.

2.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Vigilar el desarrollo y cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte de la ESE.
2. Adelantar la supervisión del convenio.
3. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera la ESE, para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del convenio.
4. Realizar la transferencia de los recursos de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de convenios.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se desarrollarán en el Municipio de Bolívar– Valle del Cauca.

2.5. PLAZO: El plazo del Convenio será hasta el 15 de diciembre de 2026 contado a partir de la fecha que se dé inicio a la ejecución del convenio a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

2.6. CLASE DE CONVENIO A CELEBRAR: Convenio interadministrativo.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:**

CONTRATACIÓN DIRECTA.

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por Ley, Ordenanzas Departamentales o Acuerdos Municipales.

La Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones." Estipula en el artículo 83 que "Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente Ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen."

En virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

Los convenios interadministrativos se integran a la actividad contractual estatal en la medida que expresan el consenso de voluntades entre entidades públicas bajo el común designio de cumplir de manera conjunta las funciones a su cargo o prestar los servicios que les han sido legalmente encomendados. Esta modalidad de contratación tiene fundamento, entre otros, en los principios de colaboración y coordinación entre entidades, cuyo propósito se proyecta en la satisfacción del interés público como concepto que inspira el ejercicio de la función administrativa.

Asimismo, en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. en lo referente a Convenios o contratos interadministrativos preceptúa: "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto".

El convenio a celebrarse es con una Empresa Social del Estado que hace parte de la red pública de prestadores de servicios de salud del Departamento, según el documento viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social relacionado con la "ORGANIZACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - MODELO DE RED DE

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

SERVICIOS"[1] vigente, por lo tanto, es dable celebrar convenio interadministrativo de manera directa.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución 484 de 2024, la Secretaría de Salud Departamental, remitió al Ministerio de Salud, la propuesta de distribución de los recursos del Subcomponente Subsidio a la Oferta y mediante radicado 2026230002145201 del 05 de junio de 2026 el Ministerio de Salud y Protección Social - Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria profirió concepto favorable así: "(...) se considera procedente que el Departamento de Valle del Cauca continúe con los trámites correspondientes para la suscripción de los convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado (...)", como se detalla a continuación:

Salud

Al contestar cite Radicado 2026230002145201
Fecha: 05-06-2026 09:20:20
Destinatario: SECRETARIA DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA
Consulte su trámite en:
https://controldoc.minsalud.gov.co/ControlDoc/PQR/Consulta
Código de verificación: HL2R0

Bogotá D.C.,

Doctora
MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA
salud@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali – Valle del Cauca

ASUNTO: Análisis propuesta de distribución recursos subsidio a la oferta – artículo 4 Resolución 484 de 2024 Departamento del Valle del Cauca Radicado MSPS 2026423001964292 ID 2012170

Cordial saludo

Hemos recibido, el oficio con el radicado del asunto, mediante el cual en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 484 de 2024, remite la propuesta de distribución de los recursos del Subcomponente Subsidio a la Oferta asignados al Departamento del Valle del Cauca.

Al respecto nos permitimos informarle que, una vez efectuados los análisis correspondientes, por parte de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, se pudo concluir lo siguiente:

"(...) se evidencia que el Departamento del Valle del Cauca aplicó los criterios de distribución establecidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución 484 de 2024, utilizando como fuente para establecer las variables del año 2026, las publicadas por el Departamento Nacional de Planeación en la página del SICODIS.

Como resultado de la aplicación de los criterios mencionados se establecen los valores distribuidos a los veintinueve (29) municipios no certificados y a cada una de las sedes de Empresas Sociales del Estado monopolio en servicios trazadores, que hacen parte del listado publicado por este Ministerio el 20 de febrero de 2026, (...)

Salud

*Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se considera procedente que el Departamento del Valle del Cauca continúe con los trámites correspondientes para la suscripción de los convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado, **no sin antes analizar las limitaciones a la contratación pública, establecidas en la Ley 996 de 2005 , con el propósito de salvaguardar los principios de transparencia y moralidad administrativa durante los periodos electorales**." (Negrita fuera de texto)*

Para su análisis se adjunta el concepto C-178 de 2026 de la Subdirectora de Gestión contractual de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en veintinueve (29) folios, relacionada con la suscripción de los convenios o contratos para la ejecución de recursos de subsidio a la oferta.

Se anexa documento de "**ANÁLISIS PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN - RECURSOS SUBSIDIO A LA OFERTA (Artículo 4 Resolución 484 de 2024)**", en cuatro (4) folios."

En caso de requerir información adicional por favor comunicarse con Adriana Rodríguez Rojas al correo arodriguezr@minsalud.gov.co, César Augusto Quintero Casallas cquintero@minsalud.gov.co y grupodpsrecursos@minsalud.gov.co .

Atentamente,

Firmado digitalmente por Leidy Tatiana Aguilar Rodriguez

LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Directora de Prestación de Servicios y Atención Primaria (E)

Anexo: Lo enunciado

Elaboró: arodriguezr
Revisó: cquintero
Aprobó: laguilar

https://minsaludcol-my.sharepoint.com/personal/arodriguezr_minsalud_gov_co/Documents/Subsidio a la oferta/Propuestas/Valle del Cauca/2026423001964292 Respuesta análisis propuesta distribución Valle del Cauca.docx

[1] Alcance al Documento de Red-Organización de Prestadores de Servicios de Salud Públicos del Departamento del Valle del Cauca.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que la Dirección de Prestación Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social, a través de su página web oficial publicó el listado de Empresas Sociales del Estado - ESE y operadores de infraestructura pública operados por terceros que son monopolio en servicios trazadores, mediante el "Archivo con Entidades Monopolio en Servicios Trazadores", disponible en: https://www.minsalud.gov.co/salud/prestacion-servicios/Paginas/listado-ese-monopolio-servicios-trazadores.aspx donde se encuentra las de Sedes de Empresas Sociales del Estado con monopolio de servicios trazadores, para el Valle del Cauca, de acuerdo al Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS.

Que EL HOSPITAL SANTA ANA E.S.E, hace parte del listado de Empresas Sociales del Estado con monopolio de servicios trazadores.

Que, por lo anterior, la Secretaría Departamental de Salud en cumplimiento del lineamiento establecido en la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024 realiza el aporte teniendo en cuenta que EL HOSPITAL SANTA ANA E.S.E, no es auto sostenible y, por lo tanto, se requiere garantizar la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías llevadas a cabo por la entidad.

La **Resolución 0484 de 2024**, en su artículo 6, numeral 6.3, establece que los departamentos deberán suscribir el convenio una vez se hayan incorporado los recursos al presupuesto de la entidad territorial y se hayan suscrito las actas correspondientes a las mesas de asistencia técnica.

En cumplimiento de lo anterior, la **Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social** llevó a cabo en la presente vigencia las mesas de asistencia técnica, en las cuales se precisaron los alcances de la norma y se impartieron las directrices relacionadas con la metodología para la distribución de los recursos por parte del Departamento, así como con el reporte de la información en el **Sistema de Información Hospitalaria (SIHO)** para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de los recursos.

En consecuencia, se cuenta con la aprobación del **Ministerio de Salud y Protección Social** para llevar a cabo el presente convenio.

De otra parte el parágrafo 1 del artículo 9 de la precitada Resolución señala que el giro de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta no estará sujeto al reconocimiento contra facturación de prestación de servicios, ni será objeto de cruce de cuentas por ningún concepto.

En consecuencia, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, requiere celebrar un Convenio Interadministrativo, mediante la modalidad de contratación directa con EL HOSPITAL SANTA ANA E.S.E, identificado con NIT No. 891900414-0, en el cual, LA ESE se obliga para con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, a

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

poner a disposición del desarrollo del objeto toda su capacidad técnica administrativa y operativa a fin de garantizar que la Calidad de la prestación de los servicios de salud a la población, la Gestión de producción y la Gestión financiera, acordadas en el presente convenio se cumplan a cabalidad y de manera eficiente con el fin de evitar eventos de riesgos con el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a los mismos; de acuerdo al portafolio de servicios de la ESE.

3.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Constitución Política Art 2º y 209.
- Artículo 2 de la Ley 80 de 1993.
- Ley 100 de 1993.
- Ley 715 de 2001 Artículos 43, 47, 49, 52
- Ley 1438 de 2011.
- Ley 1474 de 2011.
- Artículo 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 780 de 2016.
- Artículo 1 del Decreto 762 de 2017.
- Decreto 268 de 2020
- Resolución 0484 del 20 de marzo de 2024.
- Decreto 229 de 2025

3.3 VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE ACUERDOS MARCO

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios, para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
( )	(X)

4 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor del presente convenio es la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($585.053.763)incluido IVA (si aplica) costos de impuestos, gravámenes, tasas, descuentos, seguros y demás costos directos e indirectos, que se causen en la ejecución del convenio, El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

apropiaciones presupuestales con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6000000419 del 21/05/2026 por valor de $11.664.450.174, con cargo al rubro presupuestal:

Ítem 1 Valor: 11.497.618.050 COP
Apropiación Presupuestal:
124204/1106/2-330102005/3025011030110000/PI30-102700/1/3/01/11: SGP SALUD SUB OFERTA/SECRETARIA DE SALUD/Transferencias para/Aseguramiento y prestació/ REALIZAR LA TRANSFER
Proyecto: PI30-102700 FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y LA RED DE SERVICIOS DE SALUD EN EL VALLE DEL CAUCA.
Elemento PEP: PI30-102700/1/3/01/11
Realizar la transferencia de recursos a las ESE por servicios trazadores monopólicos para la prestación de servicios de salud
Posición Presupuestaria: 2-330102005
Transferencias para Empresas Sociales del Estado
Cuenta Mayor: 5502080020

APORTE DE LA ESE: La Empresa Social del Estado, le corresponde poner a disposición del desarrollo del objeto toda su capacidad técnica administrativa y operativa a fin de garantizar que la Calidad de la prestación de los servicios de salud a la población, la Gestión de producción y la Gestión financiera, acordadas en el presente convenio se cumplan a cabalidad y de manera eficiente con el fin de evitar eventos de riesgos con el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a los mismos; de acuerdo al portafolio de servicios de la ESE.

El numeral 4.2 de la Resolución 484 de 2024, establece que "Los Departamentos deben calcular el monto de los recursos por municipio no certificado, aplicando los siguientes criterios. Para luego realizar la distribución entre las sedes de Empresas Sociales del Estado o de infraestructura pública administrada por tercero.", por lo cual, en aplicación de esta normatividad, el departamento del Valle del Cauca, efectuó un cálculo de la cantidad de recursos asignados a cada E.S.E. mediante la aplicación de una serie de criterios, que se exponen a continuación:

- **Por población:** El 30% del valor asignado, se debe multiplicar por la proporción de la población de cada municipio, o de las áreas no municipalizadas cuando aplique, en el que se encuentra ubicada la entidad que hace parte del listado publicado por este Ministerio.
- **Por ruralidad:** La distribución del 22% de los recursos asignados, se realizará teniendo en cuenta la proporción del índice de ruralidad de cada municipio, o área no municipalizada cuando aplique, en el que se encuentra ubicada la entidad que hace parte del listado publicado por este Ministerio.
- **Por pobreza**: El 38% de los recursos asignados se realizará multiplicando dicho monto por la participación del índice de Necesidades Básicas Insatisfechas -NBI-, o el indicador que lo

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

sustituya, determinado por el DANE, de cada municipio, o área no municipalizada cuando aplique, en el que se encuentra ubicada la entidad que hace parte del listado publicado por este Ministerio.

- **Por densidad poblacional:** Para distribuir el restante 10% de los recursos asignados, se multiplicará la proporción de densidad, resultante de dividir la extensión en kilómetros cuadrados de cada municipio, o de cada área no municipalizada cuando aplique, entre la población que tengan en la vigencia fiscal en la que se distribuye.

Con base en los valores resultantes de aplicar estos criterios, se realizó la siguiente propuesta de distribución:

MATRIZ DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SGP SALUD SUBCOMPONENTE SUBSIDIC
LA OFERTA VIGENCIA FISCAL 2026 DE ACUERDO A LO DEFINIDO EN LA RESOLUCIÓN 484 DE 2024
SEDES DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO CON MONOPOLIO DE SERVICIOS TRAZADORES

MUNICIPIO	NOMBRE DE LA IPS	DISTRIBUCION POBLACION 30%	DISTRIBUCIÓN DENSIDAD POBLACIONAL 10%	DISTRIBUCIÓN POBREZA 38%	DISTRIBUCIÓN RURALIDAD 22%	TOTAL DISTRIBUCIÓN SUBSIDIOA LA OFERTA 2026
ALCALÁ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	58.616.115	-	177.856.660	77.365.196	313.837.972
ANDALUCÍA	HOSPITAL SAN VICENTE FERRER ESE	102.671.227	-	89.463.397	74.803.264	266.937.888
ANSERMANUEVO	HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS - ESE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	72.886.798	61.047.096	195.102.026	88.979.751	418.015.671
ARGELIA	HOSPITAL PIO XII ESE	22.644.998	58.411.840	240.900.937	92.012.061	413.969.836
BOLÍVAR	HOSPITAL SANTA ANA ESE	65.252.596	166.036.905	240.157.407	113.606.854	585.053.763
BUGALAGRANDE	HOSPITAL SAN BERNABE, ESE	104.380.438	55.376.382	159.708.462	97.118.142	416.583.424
CAICEDONIA	ESE HOSPITAL SANTANDER	123.684.705	-	129.372.479	71.854.359	324.911.543

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CALIMA	ESE HOSPITAL SAN JORGE	79.335.184	145.756.927	133.564.013	86.641.480	445.297.604
CARTAGO	IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO ESE	589.661.354	-	82.565.185	60.253.903	732.480.442
DAGUA	HOSPITAL LOCAL JOSE RUFINO VIVAS ESE	245.496.639	54.414.807	167.907.133	127.705.136	595.523.716
EL ÁGUILA	HOSPITAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	37.471.788	73.013.917	212.986.470	112.205.666	435.677.841
EL CAIRO	ESE HOSPITAL SANTA CATALINA	28.664.037	108.871.963	188.070.727	96.572.466	422.179.192
EL DOVIO	HOSPITAL SANTA LUCIA ESE DE EL DOVIO VALLE	38.076.963	90.294.763	255.384.007	85.978.016	469.733.749
FLORIDA	ESE HOSPITAL BENJAMIN BARNEY GASCA	233.143.707	-	131.589.756	85.822.554	450.556.017
GINEBRA	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO	100.365.019	-	91.472.839	101.630.714	293.468.572
GUACARÍ	HOSPITAL SAN ROQUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	142.048.498	-	109.814.170	89.545.572	341.408.241
LA UNIÓN	HOSPITAL GONZALO CONTRERAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	141.884.938	-	137.614.243	73.922.683	353.421.864
LA VICTORIA	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS	52.196.352	73.876.006	128.044.963	76.482.213	330.599.534
OBANDO	ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO	51.349.925	60.897.620	188.728.654	76.557.050	377.533.249
RESTREPO	ESE HOSPITAL SAN JOSE	65.510.204	-	141.341.093	83.573.794	290.425.091
RIOFRÍO	HOSPITAL KENNEDY ESE	66.270.762	67.735.602	140.512.165	98.611.310	373.129.840
ROLDANILLO	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	157.995.680	-	88.830.163	77.924.882	324.750.725
SAN PEDRO	E.S.E HOSPITAL LOCAL ULPIANO TASCON QUINTERO	70.511.077	-	114.902.517	99.751.437	285.165.031

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

TORO	HOSPITAL SAGRADA FAMILIA ESE	61.016.370	-	165.982.308	81.626.234	308.624.912
TRUJILLO	E.S.E HOSPITAL SANTA CRUZ	82.017.582	54.656.045	228.633.999	99.243.892	464.551.518
ULLOA	HOSPITAL LOCAL PEDRO SAENZ DIAZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	22.902.606	-	121.440.789	97.299.376	241.642.771
VERSALLES	ESE HOSPITAL HENRRY VALENCIA OROZCO	30.426.405	96.055.143	159.947.065	88.760.134	375.188.747
YUMBO	HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA ESE	472.964.785	-	117.402.136	71.518.790	661.885.711
ZARZAL	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E.	179.888.298	-	93.195.304	78.812.108	351.895.710
TOTAL POR CRITERIO 2026		**3.499.335.052**	**1.166.445.017**	**4.432.491.066**	**2.566.179.038**	**11.664.450.174,00**

El valor a contratar está definido de acuerdo a la distribución de los recursos notificados por el Departamento Nacional de Planeación mediante Documentos de Distribución SGP-104- 2025 ($321.826.184, Ultima Doceava 2025) y SGP-108 ($11.175.791.866 Once Doceavas 2026) expedidos por el Departamento Nacional de Planeación para una asignación total en la vigencia fiscal 2026 por valor de $11.497.618.050, adicionalmente se contará con recursos del balance de vigencias anteriores por valor de $166.832.124, para un valor total de $11.664.450.174, los cuales serán asignados mediante la matriz de distribución elaborada por la Secretaría de salud Departamental con el aval del Ministerio de Salud y Protección Social, ya sean estas de carácter municipal o departamental.

Nota: El valor del convenio es la resultante de lo definido por el Departamento a través "Matriz de Distribución", elaborada de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 715 de 2001 y los indicadores de calidad de prestación de servicios contemplados en la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024. Esta distribución fue aprobada por el Ministerio de Salud según documento ANÁLISIS DE PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN – RECURSOS SUBSIDIO A LA OFERTA (Artículo 4 Resolución 484 de 2024) –cuatro (4) folios.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

4. FORMA DE PAGO:

4.1. APORTE DE LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONVENIO.

El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD, aportará a este convenio la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($585.053.763), de conformidad con la Matriz de Distribución de Recursos formulada por el Departamento del Valle del Cauca-Secretaria de Salud y la Forma de Desembolso de acuerdo a la disponibilidad del PAC del departamento y de conformidad con el artículo 9 de la Resolución 484 de 2024, los giros se realizarán de la siguiente manera:

- Un primer desembolso del 49% una vez se realice la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso "RPC" y previa presentación por parte de la ESE del primer informe correspondiente al trimestre de enero a marzo de 2026, validado con los datos o reportes realizados por la ESE en la plataforma del sistema de información hospitalaria (SIHO), 45 días hábiles posterior al cierre del trimestre, conforme a lo establecido en el decreto 780 de 2016, sobre los INDICADORES Y METAS A CONVENIR de:

  1. GESTIÓN DE CALIDAD:
  1- En las ESE de baja complejidad: Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general.
  2- En las ESE de mediana y alta complejidad: Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada de pediatría, medicina interna y gineco obstetricia.
  2. GESTIÓN DE PRODUCCIÓN:
  • Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, determinando los servicios prestados en las instituciones públicas ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.
  3 GESTIÓN FINANCIERA:
  • Gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede.
  • Ingresos que genera la sede por prestación de los servicios de salud.

- Del saldo restante correspondiente al 51% del valor del convenio, con la presentación de informes trimestrales detallados de manera mensual y validados con los datos o reportes realizados en la plataforma del sistema de información hospitalaria (SIHO), por parte de la ESE y el informe de Supervisión, en cumplimiento del artículo 5 "indicadores y metas" de la resolución 484 de 2024, así:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Un informe correspondiente al segundo trimestre (abril a junio de 2026) con un desembolso del 49%.

- El último desembolso del 2% del valor del convenio se dará trámite con la presentación del acta de liquidación, acompañada de un informe correspondiente al tercer trimestre (julio a septiembre de 2026), y el acta final de cumplimiento donde constará el respectivo balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.

PARÁGRAFO: Es de precisar, que el giro de los recursos no estará sujeto al reconocimiento contra facturación ni será objeto de cruce de cuentas por ningún concepto, en cumplimiento de lo consagrado en el parágrafo 1 del artículo 9 de la resolución 484 del 20 de marzo de 2024.

APORTE DE LA ESE:

A la Empresa Social del Estado, le corresponde poner a disposición del desarrollo del objeto toda su capacidad técnica administrativa y operativa a fin de garantizar que la Calidad de la prestación de los servicios de salud a la población, la Gestión de producción y la Gestión financiera, acordadas en el presente convenio se cumplan a cabalidad y de manera eficiente con el fin de evitar eventos de riesgos con el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a los mismos; de acuerdo al portafolio de servicios de la ESE.

PARÁGRAFO: El Hospital deberá dar cumplimiento a la normativa presupuestal aplicable al sector salud.

4.1 JUSTIFICACIÓN:

Conforme la Resolución 0484 de 2024 en el artículo 6 numeral 6.3, expresa que los departamentos deberán suscribir el convenio una vez se hayan incorporado los recursos al presupuesto de la entidad territorial y se hayan suscrito las actas de las mesas de asistencia técnica. El giro de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta no estará sujeto al reconocimiento contra facturación de prestación de servicios, ni será objeto de cruce de cuentas por ningún concepto. Es por ello que la Secretaría Departamental de Salud en cumplimiento del lineamiento realiza el aporte teniendo en cuenta que la E.S.E., no es auto sostenible y por lo tanto, se requiere garantizar la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías llevadas a cabo por el Hospital.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El Ministerio de Salud, el pasado 20 de marzo de 2024, expidió la Resolución 484 de 2024, a través de cual estableció los lineamientos para uso y ejecución de recursos de subsidio a la oferta. En el proceso de programación presupuestal anual, los departamentos, distritos y municipios certificados en salud deben asignar recursos del subsidio a la oferta de la participación en salud del Sistema General de Participaciones (SGP). Esto se realiza considerando los criterios, proyecciones y escenarios definidos en el Plan Financiero, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Presupuesto Anual, siguiendo los principios del estatuto orgánico de presupuesto y las directrices del ministerio de hacienda.

Para la vigencia fiscal 2026, se realizó la distribución de los recursos conforme a lo establecido en el artículo 4 numeral 4.2 de la Resolución 0484 del 20 de marzo de 2024 "Por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y deroga la Resolución 857 de 2020". Los recursos a distribuir están notificados mediante documentos de distribución SGP-104- 2025 ($321.826.184, Ultima Doceava 2025) y SGP-108 ($11.175.791.866 Once Doceavas 2026) expedidos por el Departamento Nacional de Planeación para una asignación total en la vigencia fiscal 2026 por valor de $11.497.618.050, adicionalmente se contará con recursos del balance de vigencias anteriores por valor de $166.832.124, para un valor total de $11.664.450.174, los cuales serán asignados mediante la matriz de distribución elaborada por la Secretaría de salud Departamental con el aval del Ministerio de Salud y Protección Social, donde se incluye a EL HOSPITAL SANTA ANA E.S.E, como una Empresa Social del Estado monopolio de servicios trazadores y no sostenible por venta de servicios por ende beneficiaria de los recursos por subsidio a la oferta del Sistema General de participaciones.

6 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En el Anexo No. 1 "Etapa de Planeación, Análisis del Sector Relativo al Objeto del convenio", se presenta el análisis del sector económico referente a la presente contratación, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

7 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015., en el anexo No. 2 denominado "Matriz de Riesgos" se realiza la evaluación del riesgo del proceso de esta contratación,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

conforme al "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente.

8 GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los convenios interadministrativos la exigencia de garantías no es obligatoria. En este caso no se exigirán garantías por tratarse de un convenio interadministrativo a celebrarse con una Empresa Social del Estado que hace parte de la red de prestadores de servicios de salud del Departamento del Valle del Cauca. En este caso el riesgo por incumplimiento es bajo, toda vez que el cumplimiento de los indicadores y metas pactadas en el convenio, así como de las obligaciones son cumplibles respecto a la disponibilidad de los servicios contratados.

9 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente" "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, como el convenio a realizarse es bajo la modalidad de contratación directa no se aplicará las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio.

10 DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

El Departamento efectuará la supervisión del convenio a través de Profesionales Universitarios y/o Especializados los cuales serán designados por la Secretaría Departamental de Salud, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente convenio.

Serán obligaciones particulares de los Supervisores las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del convenio o el pago respectivo.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

d) Señalar el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, así como elaborar cortes parciales, informes de ejecución y el acta de liquidación del convenio.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con la ESE en relación con el convenio debe ser por escrito.
f) Revisar el cumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el convenio.

El Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece lo siguiente: "La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados."

LINA MARCELA ACOSTA CEBALLOS
Rol jurídico

JANEISY KATINA RIASCOS PALACIOS
Rol jurídico

DANIELA SAA ORTIZ
Rol jurídico

DIEGO ANDRÉS RIVAS BARRIOS
Rol Técnico

DIANA MARCELA SALGADO SALAZAR (E)
Rol Financiero

BLANCA LILIANA PARRA PEÑA
Rol Financiero

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Vo Bo. Secretaria Departamental de Salud

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.